



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Noveno periodo de sesiones
29 de noviembre a 2 de diciembre de 2004

C-9/DEC.10
30 de noviembre de 2004
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE PROTECCIÓN PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO X DE LA CONVENCIÓN

La Conferencia de los Estados Partes,

Tomando nota de que, en el párrafo 4 del artículo X de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”), se pide que cada Estado Parte, a los efectos de incrementar la transparencia de los programas nacionales relacionados con fines de protección, proporcione anualmente a la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) información sobre su programa, con arreglo a los procedimientos que examine y apruebe la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”), de conformidad con el apartado i) del párrafo 21 del artículo VIII de la Convención;

Recordando que el primer periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Primera Conferencia de Examen”) reafirmó la pertinencia e importancia constantes de las disposiciones del artículo X de la Convención, y de las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (en adelante, la “Organización”) en materia de asistencia y protección contra las armas químicas; y que dichas disposiciones han adquirido un mayor relieve en la situación que se vive hoy en día en relación con la seguridad (párrafo 7.92 del documento RC-1/5, de fecha 9 de mayo de 2003);

Recordando también que la Primera Conferencia de Examen declaró que el cumplimiento de la obligación de presentar información anualmente de conformidad con el párrafo 4 del artículo X de la Convención, resultaría más fácil si se acordasen con antelación los procedimientos para presentar dicha información, y pidió al Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) que agilizase y presentase para su adopción los procedimientos requeridos por la Convención (párrafo 7.94 del documento RC-1/5);

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo X de la Convención, ninguna disposición de la Convención podrá interpretarse de forma que menoscabe el derecho de cualquier Estado Parte a realizar investigaciones sobre los medios de protección contra las armas químicas, o a desarrollar, producir, adquirir, transferir o emplear dichos medios para fines no prohibidos por la Convención;



Reconociendo que la Organización debería seguir consolidando su esfuerzo por garantizar la plena aplicación de las disposiciones del artículo X en materia de asistencia y protección contra las armas químicas;

Destacando que todas las medidas emprendidas por los Estados Partes para aplicar el artículo X de la Convención deberían contribuir a consolidar la capacidad de la Organización para coordinar y prestar, en mayor grado, a los Estados Partes asistencia y protección contra las armas químicas; y

Habiendo examinado la recomendación del Consejo relativa a la presentación de información sobre sus programas nacionales de protección de conformidad con el párrafo 4 del artículo X de la Convención (EC-M-24/DEC.6, de fecha 24 de noviembre de 2004).

Por la presente:

1. **Adopta** el formato adjunto para que los Estados Partes proporcionen a la Secretaría, anualmente, información sobre sus programas nacionales de protección, entendiéndose que:
 - a) cada uno de los Estados Partes utilizará el formato adjunto para proporcionar información sobre dichas actividades en lo que se refiere al año civil anterior, en un plazo máximo de 120 días después de finalizado dicho año;
 - b) la Secretaría pondrá a disposición de los Estados Partes, previa solicitud, información proporcionada por otros Estados Partes; y que toda información confidencial que se presente se tratará de conformidad con el Anexo sobre confidencialidad de la Convención (párrafo 2 de la sección A); y
2. **Conviene** en que la presente decisión no menoscaba el derecho de los Estados Partes a proteger información sensible sobre sus programas nacionales de protección, ni el derecho de los Estados Partes a catalogar como confidencial cualquier dato sensible que elijan proporcionar a la Organización a fin de cumplir con esta obligación en materia de información.

Anexo: Formato para la presentación anual de información sobre los programas nacionales de protección contra las armas químicas previstos en el artículo X de la Convención sobre las Armas Químicas

Anexo**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN
SOBRE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE PROTECCIÓN
CONTRA LAS ARMAS QUÍMICAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO X
DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS**

Nombre del Estado Parte que proporciona la información:

1.

Periodo del que se informa:

2. El presente informe abarca el año civil:

**INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS NACIONALES DE
PROTECCIÓN CONTRA LAS ARMAS QUÍMICAS**

3. ¿Tiene el Estado Parte algún programa nacional para aplicar medidas de protección contra las armas químicas? SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo, dichos programas abarcan:

a) la protección del personal militar contra ataques con armas químicas SÍ ☐ NO ☐

b) la protección de la población civil contra ataques con armas químicas SÍ ☐ NO ☐

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS
PROGRAMAS NACIONALES DE PROTECCIÓN**

4. Resúmanse (en términos generales) los programas nacionales, o las diferencias regionales y locales (según proceda en el Estado Parte y dentro de su territorio), que se plantean a la hora de aplicar medidas de protección contra ataques con armas químicas perpetrados contra las fuerzas armadas del Estado Parte o contra la población civil (continúese en folio aparte si fuera necesario):

5. Enumérense los principales órganos nacionales, ya sean de carácter estatal, regional o local (como corresponda a las circunstancias del Estado Parte) que, en el Estado Parte, tienen la máxima responsabilidad en lo siguiente:
- a) protección de las fuerzas armadas:
 - b) protección de personal especializado, como policía, bomberos, personal médico y de ambulancias o funcionarios públicos:
 - c) protección de la población en general:
6. Cuando se proporciona equipo de protección a las fuerzas armadas o a los civiles:
- a) ¿se trata de equipo creado mediante programas de investigación y desarrollo con patrocinio público? SÍ ☐ NO ☐
 - b) ¿se trata de equipo adquirido comercialmente? SÍ ☐ NO ☐
 - c) ¿se trata de equipo comprado a gobierno de otros Estados Partes? SÍ ☐ NO ☐
7. ¿Ha hecho el gobierno del Estado Parte algún ofrecimiento de asistencia, por conducto de la OPAQ, en virtud del párrafo 7 del artículo X de la CAQ? SÍ ☐ NO ☐

INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROTECCIÓN

8. ¿Lleva a cabo el gobierno del Estado Parte programas de investigación y desarrollo en materia de protección contra las armas químicas, en los ámbitos siguientes?
- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Protección respiratoria | SÍ ☐ | NO ☐ |
| Ropa de protección | SÍ ☐ | NO ☐ |
| Protección colectiva | SÍ ☐ | NO ☐ |
| Tecnologías de descontaminación para zonas, personal y materiales | SÍ ☐ | NO ☐ |
| Detección o identificación de agentes de armas químicas | SÍ ☐ | NO ☐ |
| Análisis en laboratorio de agentes de armas químicas | SÍ ☐ | NO ☐ |
| Medidas médicas contra las armas químicas | SÍ ☐ | NO ☐ |
| Modelos de riesgo | SÍ ☐ | NO ☐ |

INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE DEPENDENCIAS EN LAS QUE UNA DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES SEA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ARMAS QUÍMICAS

9. ¿Hay dependencias militares en las que una de las principales funciones sea la protección contra las armas químicas? SÍ ☐ NO ☐
10. En caso afirmativo, enúnciense someramente sus principales funciones (como la protección colectiva, la descontaminación, la detección o las medidas médicas contra las armas químicas). Prosígase en folio aparte si fuera necesario:

INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN

11. ¿Organiza el Estado Parte formación práctica para sus fuerzas armadas utilizando agentes de armas químicas reales o simulados? SÍ ☐ NO ☐
12. ¿Imparte el Estado Parte formación a su personal militar en los ámbitos siguientes?
- a) utilización del equipo de protección personal SÍ ☐ NO ☐
 - b) descontaminación SÍ ☐ NO ☐
 - c) detección SÍ ☐ NO ☐
 - d) aspectos médicos de la protección SÍ ☐ NO ☐
13. ¿Ha impartido el gobierno del Estado Parte, durante el último año, formación a personal militar o civil extranjero sobre la protección contra un eventual ataque con armas químicas? SÍ ☐ NO ☐

INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL

14. ¿Prevé el programa de protección contra las armas químicas ayuda a la población civil en caso de empleo o de amenaza de empleo de armas químicas? SÍ ☐ NO ☐
15. En caso afirmativo, indíquese qué entidad de las siguientes prestará dicha ayuda:
- a) Bomberos SÍ ☐ NO ☐
 - b) Personal médico de urgencia SÍ ☐ NO ☐

- | | | | |
|----|---|-----------------------------|-----------------------------|
| c) | Policía | SÍ ☐ | NO ☐ |
| d) | Unidades militares | SÍ ☐ | NO ☐ |
| e) | Otras entidades contratadas (p. ej., empresas privadas) | SÍ ☐ | NO ☐ |
-
16. Si la respuesta a la pregunta 14 es negativa, ¿está previsto que, en el futuro, haya personal especializado que preste dicha ayuda?
- SÍ ☐ NO ☐
17. ¿Se llevan a cabo ejercicios de formación con prácticas para reaccionar contra los ataques con armas químicas contra la población civil?
- SÍ ☐ NO ☐
18. ¿Se imparte información a la población en general para protegerse contra los efectos de ataques con armas químicas (exceptuando a las personas que se entrenan regularmente en el ejército, como parte del servicio militar obligatorio)?
- SÍ ☐ NO ☐
19. ¿Dispone la población en general de información didáctica sobre protección contra los ataques con armas químicas (p. ej., folletos, sitios de Internet, etc.)?
- SÍ ☐ NO ☐

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

20. Proporcionense referencias (en su caso) para seleccionar documentos científicos, de divulgación pública, publicados durante el año de que se informa, referentes a los programas nacionales de protección contra las armas químicas:

- - - 0 - - -